



MODIFICA RESOLUCION EX. N° 2041 DE 2009.

VALPARAISO, 20 AGO 2009

R. EX. N° 2802

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Investigación Pesquera mediante carta C.I. SUBPESCA N° 9672, de 29 de julio de 2009; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 306/09, de fecha 10 de agosto de 2009; las resoluciones Exs. N° 2041 y 542 de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Distribución, estructura y monitoreo reproductivo en los recursos Sardina común y Anchoqueta al interior del Golfo de Arauco, en la VIII Región"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.489 y N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995, y los Decretos Exentos, N° 1677 de 2008, y N° 769 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**RESUELVO:**

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 2041 de 2009, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Investigación Pesquera, R.U.T. N° 96.555.810-1, domiciliada en Avenida Colón N° 2780, Casilla 350, Talcahuano, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto, **"Distribución, estructura y monitoreo reproductivo en los recursos Sardina común y Anchoqueta al interior del Golfo de Arauco, en la VIII Región"**, en el sentido de modificar el numeral 5° en lo siguiente:

a) En el sentido de incrementar la cuota de captura de anchoqueta a 1350 toneladas y disminuir la cuota de captura de sardina común a 450 toneladas.

b) Incorporar un inciso final, cuyo texto es el siguiente:  
*"La totalidad de las capturas efectuadas en el marco de la presente pesca de investigación deberán ser certificadas por una entidad auditora acreditada por el Servicio Nacional de Pesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 19.713, sobre límite máximo de captura por armador. La citada obligación deberá ser cumplida por el armador Foodcorp S.A."*

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo cuerpo normativo; y de las demás acciones y recursos que correspondan de conformidad a la ley.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.**

(Firmado) MARIA ANGELA BARBIERI, SUBSECRETARIA DE PESCA (S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE SALOMON SILVA**

Jefe Departamento Administrativo

